



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-01654949- -APN-DGDMA#MPYT - INCREMENTO TABACO

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-01654949-APN- -DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° RESOL-2020-6-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESOL-2020-6-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el monto de PESOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES (\$5.035.000.000.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2019/2020.

Que en la citada Resolución RESOL-2020-6-APN-SAGYP#MAGYP se menciona que por ser la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio del Ejercicio 2020 una variable estimada, se emitirán en el futuro las modificaciones que pudieran corresponder.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Acopio, Producción, Estudios y Finanzas de la Coordinación de Tabaco de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el Artículo 12, incisos b) y c) de la citada Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL

TABACO, superará el monto aprobado en la mencionada Resolución N° RESOL-2020-6-APN-SAGYP#MAGYP.

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y las variaciones en la producción ocurridos, es necesario incrementar por un monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 5.645.000.000.-) lo aprobado en la mencionada Resolución N° RESOL-2020-6-APN-SAGYP#MAGYP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en PESOS SEISCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 610.000.000.-) el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-6-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por cuanto el monto máximo total del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO quedará conformado por PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 5.645.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.